



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0010-2024-DGA-UNP

Piura, 23 de enero de 2024

VISTO:

El expediente N° 000034-5501-24-8 que contiene el oficio N° 103-URH-AE-UNP-2024 de fecha 17 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 0924-R-2023 de fecha 29 de mayo de 2023, se resuelve declarar procedente, la suspensión de vínculo laboral primigenio del régimen del Decreto Legislativo N° 276, por designación en un cargo de confianza en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, con reserva de plaza, hasta que culmine el plazo de dicha designación (del 03 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2023), todo ello, en favor de la servidora nombrada, Domitila Margot Rodríguez Viñas;

Que, con documento de fecha 03 de enero de 2024, la Sra. Margot Rodríguez Viñas, servidora administrativa, manifiesta que siendo un derecho del servidor público, sujeto a la carrera administrativa según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Decreto Supremo N°005-90-PCM, solicita la reincorporación con eficacia anticipada desde el mes de enero del presente año, con goce de haber a la plaza reservada Funcionario con nivel 3 (F-3), para ocupar el cargo de confianza como Jefa de la Unidad de Tesorería de esta Casa Superior de Estudios. Asimismo, solicita se emita la Resolución correspondiente, por ser su derecho;

Que, con oficio N° 103-URH-AE-UNP-2024 de fecha 17 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, menciona que la administrada, ha hecho uso de licencia sin goce de haber desde el 03 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2023, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0924-R-2023, la misma que fue motivada por ejercer el desempeño de cargo de confianza en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, con reserva de plaza. Que expirado el plazo establecido en la resolución que nos ocupa, y habiendo solicitado su reincorporación, corresponde sea admitida su solicitud y por tanto se disponga vía Resolución su reincorporación de la citada servidora a sus labores en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia del 01 de enero de 2024;

Que, con oficio N° 43-2024-OCAJ-UNP de fecha 19 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:** Se declare procedente la solicitud presentada por la servidora administrativa Sra. Domitila Margot Rodríguez Viñas, respecto a reincorporarse en sus labores primigenias, en la plaza y nivel remunerativo que le corresponde de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de enero de 2024. Se emita la Resolución correspondiente con eficacia anticipada;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el Decreto N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: Artículo 14.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0010-2024-DGA-UNP

Piura, 23 de enero de 2024

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019) establece en su Art. 17 – EFICACIA ANTICIPADA; lo siguiente: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas y por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la servidora administrativa **Sra. Domitila Margot Rodríguez Viñas**, respecto a su reincorporación a sus labores en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2024; de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de Unidad de Recursos Humanos, mediante oficio N° 103-URH-AE-UNP-2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

M.Sc. FÁTIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FYSOVHBA
C.c.
RECTOR
UC
UT
URH (4)
OPPTO
OCAJ
INT
ARCHIVO